

Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, de 19 de abril de 1990, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 779/1984, el que este rollo dimana, debemos revocar y revocamos la sentencia apelada y, en su lugar, declaramos no conforme a derecho y anulamos el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de junio de 1984, y declaramos conforme a derecho el acuerdo del mismo Registro de 5 de noviembre de 1982 de inscripción de la marca "Neutry-Baby", número 991.306, clase 3.ª del Nomenclátor en favor de la entidad aquí apelante. Sin imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de mayo de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

13588 *RESOLUCION de 16 de mayo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.512/1989 (antiguo 1.138/1986), promovido por Laboratories U.P.S.A.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.512/1989 (antiguo 1.138/1986), interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por Laboratories U.P.S.A., contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de enero de 1985 y 25 de noviembre de 1986, se ha dictado, con fecha 28 de enero de 1993 por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el actual recurso de apelación mantenido por el Procurador señor Velasco Muñoz-Cuellar, en nombre y representación de la entidad Laboratories U.P.S.A., —Unión de Pharmacologie Scientifique, Societé Anonyme—; frente a la Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía; contra la sentencia de la Sección Quinta de la Sala de lo-Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Madrid, dictada en el recurso número 1.512/1989, con fecha de 22 de junio de 1990, a que la presente apelación se contrae; revocamos la expresada sentencia recurrida; declarando en su lugar no ser conformes a derecho las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de fechas 21 de enero de 1985 y 25 de noviembre de 1986, a que dicha sentencia se refiere, habiendo dicho Registro conceder la marca solicitada número 1.052.828 de actual referencia, a la entidad recurrente; previo el diligenciado preciso; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas de ambas instancias.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de mayo de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

13589 *RESOLUCION de 16 de mayo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 1.389/1991, promovido por «Fiat, Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.389/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Fiat, Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de abril de 1991, se

ha dictado, con fecha 22 de febrero de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo promovido por la entidad «Fiat, Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija, Sociedad Anónima», contra la Resolución de 1 de abril de 1991 del Registro de la Propiedad Industrial, por existencia de litispendencia. Sin hacer mención de las costas procesales.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de mayo de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

13590 *RESOLUCION de 16 de mayo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 254/1992, promovido por doña Rosa Pepio Peradejordi.*

En el recurso contencioso-administrativo número 254/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por doña Rosa Pepio Peradejordi, contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de febrero de 1991, y 31 de julio de 1991, se ha dictado, con fecha 11 de febrero de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: En atención a lo expuesto la Sala ha decidido estimar la demanda interpuesta por doña Rosa Pepio Peradejordi y anular por causas sobrevenidas las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de febrero y 31 de julio de 1991, concediendo a la actora la marca número 1.559.031/3 «Eurast» para los productos de la clase 9 especificados en el fundamento jurídico primero. Sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de mayo de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

13591 *RESOLUCION de 16 de mayo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 868/1992, promovido por «Quinto Centenario, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 868/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Quinto Centenario, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de marzo de 1991, y 11 de marzo de 1992, se ha dictado, con fecha 1 de febrero de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por la entidad mercantil «Quinto Centenario, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial, de 5 de marzo de 1991, y 11 de marzo de 1992, lo que declaramos conformes a Derecho, rechazando los pedimentos de la demanda. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de mayo de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

13592 RESOLUCION de 16 de mayo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 635/1992, promovido por «Henkel Ibérica, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 635/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Henkel Ibérica, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de enero de 1991 y 29 de noviembre de 1991, se ha dictado, con fecha 23 de febrero de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: En atención a lo expuesto la Sala ha decidido desestimar la demanda interpuesta por la entidad «Henkel Ibérica, Sociedad Anónima», contra los fundamentos jurídicos de los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de enero y 29 de noviembre de 1991.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de mayo de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

13593 RESOLUCION de 16 de mayo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 945/92, promovido por «Banco de Inversión y Servicios Financieros, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 945/92, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Banco de Inversión y Servicios Financieros, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de julio de 1991 y 30 de marzo de 1992, se ha dictado, con fecha 14 de enero de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don José Luis Pinto Marabotto, en nombre y representación de la sociedad mercantil «Banco de Inversión y Servicios Financieros, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de julio de 1991 y 30 de marzo de 1992, por las que se denegó la inscripción de la marca-mixta número 1.588.686 «Bisf», para amparar servicios de la clase 36.^a del Nomenclátor, declaramos las citadas resoluciones ajustadas a derecho; sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de mayo de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

13594 ORDEN de 23 de mayo de 1994 por la que se ratifica el reconocimiento previo como Agrupación de Productores de ganado ovino de la Sociedad Cooperativa Andaluza «Ovipor», de Huelva.

De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General relativa a la ratificación del reconocimiento previo como Agrupación de Productores de ganado ovino, conforme al Reglamento (CEE) 1360/78 del Consejo, de 19 de junio, a favor de la Sociedad Cooperativa Andaluza «Ovipor», de Huelva, dispongo:

Artículo 1:

Se ratifica el reconocimiento previo como Agrupación de Productores de ganado ovino de la Sociedad Cooperativa Andaluza «Ovipor», de Huelva, conforme al Reglamento (CEE) 1360/78 del Consejo, de 19 de junio, por el que se regula el reconocimiento de las Agrupaciones de Productores y sus Uniones en el sector agrario.

Artículo 2:

La Dirección General del Instituto de Fomento Asociativo Agrario procederá a su inscripción en el Registro General de Agrupaciones de Productores y sus Uniones con el número 108.

Artículo 3:

La concesión de los beneficios en virtud de los artículos 10 y 11 del Reglamento (CEE) 1360/78, se condiciona a las disponibilidades presupuestarias.

Madrid, 23 de mayo de 1994.

ATIENZA SERNA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de Fomento Asociativo Agrario.

13595 RESOLUCION de 18 de mayo de 1994, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se autoriza la estructura de protección marca «John Deere», modelo RG 017, tipo bastidor de cuatro postes válida para los tractores marca «John Deere», modelo 6100 2RM y siete más que se citan.

A los efectos de la autorización preceptiva de la estructura de protección, cuya marca y modelo se citan, específicamente diseñada para los tractores que, asimismo, se mencionan, los cuales disponen de la homologación «de tipo CEE», según lo establecido en la Directiva 74/150/CEE, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979, y vista la aceptación previa del Ministerio de Industria y Energía, según se estipula en el Real Decreto 2028/1986, de 6 de junio,

Esta Dirección General resuelve autorizar la estructura de protección:

Marca: «John Deere».

Modelo: RG 017.

Tipo: Bastidor de cuatro postes válida para los tractores:

Marca: «John Deere». Modelo: 6100 2RM. Versión: 2RM.

Marca: «John Deere». Modelo: 6100 4RM. Versión: 4RM.

Marca: «John Deere». Modelo: 6200 2RM. Versión: 2RM.

Marca: «John Deere». Modelo: 6200 4RM. Versión: 4RM.

Marca: «John Deere». Modelo: 6300 2RM. Versión: 2RM.

Marca: «John Deere». Modelo: 6300 4RM. Versión: 4RM.

Marca: «John Deere». Modelo: 6400 2RM. Versión: 2RM.

Marca: «John Deere». Modelo: 6400 4RM. Versión: 4RM.

El número de homologación asignado a la estructura es el S el 100019.

Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente autorización para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en las disposiciones mencionadas.

Madrid, 18 de mayo de 1994.—El Director general, Francisco Daniel Trueba Herranz.